

Salute nostramobis.



ESTO QUARTO, VEINTI
MADRIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Acuerdo para la Requira. On la Villa de Molina en primero dia
del mes de Enero mill e ochocientos e Setenta y Nueve años
Yo Juan de Páez y Juan de Herrera, Alcaldes de la Villa de Molina
nada, yo Sr. Manuel Rodríguez, y Sr. Pedro García Valla
dolid e fidados, Consejo Jurado e Repin.º de esta dicha Villa
asistidos de Nicolás García D.º y M.º, J.º de la Villa
J.º Camacho y Juan.º Cutillas M.º.º Ordinarios, y por mi
el Ex.º no sepan apracticar la Requira e peso, pesa e
medidas que hai en los Puntos pp.º que se señalan en la
forma siguiente

- 1.º Se bivia la Carniceria y se halla todo Courte
- 2.º Se bivia la Tienda de Capereria de J.º de la Villa y Estanico
Alino, Binagre y Arcues, y todo se halla Courte
- 3.º Se bivia el Orno e pan cores que hai en esta Poblacion
y se halla corrientes y Limpio
- 4.º Se bivia el Muro, y se halla limpio y Acado
- 5.º Se bivia en las Tiendas de Joaquín Salgado, y Pines Juan
y no se halla reparo alguno
- 6.º Se bivia el Orno de pan cores de los Palacios y se halla limpio
- 7.º Se bivia en las Panaderias que hai en esta Villa y se ha
llaron corrientes
- 8.º Se bivia en los Vues de las Mueles Principales, y no se encuentran
en ellos cosa alguna de reparo
- 9.º Se bivia la Canal pp.º de esta Villa, y se encuentran
las Pisones de seis pares e Guillo

